



El Organismo Público Local Electoral de estado Veracruz, con fundamento en los artículos 1; 35, fracción II; 41, Base V, Apartado C, numeral 1; 116, fracción IV, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 21 y 41 de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 260, 264 y 265 del Código Número 577 Electoral para el estado de Veracruz, emite la siguiente:

Convocatoria

A la ciudadanía interesada del Estado de Veracruz de Ignacio la Llave en obtener su registro bajo la figura de **Candidaturas Independientes** para los cargos de **Gubernatura Constitucional** y **Diputaciones de Mayoría Relativa** al H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Bases

Primera.

Generalidades. Las ciudadanas y los ciudadanos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que cumplan con los requisitos, condiciones y plazos que establece la presente Convocatoria, la legislación electoral y el Reglamento para las Candidaturas a cargos de elección popular aplicable en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobados por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz (OPLE Veracruz), tendrán derecho a participar en el procedimiento para la obtención del apoyo ciudadano y, en su caso, a ser registrados como Candidaturas Independientes para ocupar un cargo de elección popular en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), tiene la atribución de dar trámite a las solicitudes presentadas por la ciudadanía interesada en obtener su registro bajo la figura de Candidatura Independiente, así como de realizar todos los actos derivados de las mismas.

Segunda.

Cargos para los que se convoca. Los cargos en los que la ciudadanía del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave podrá participar por la vía independiente en el proceso electoral local 2017-2018, son los siguientes:

- a) Gubernatura Constitucional; y

- b) Diputaciones al H. Congreso del estado Veracruz de Ignacio de la Llave por el principio de mayoría relativa, propuestas en fórmulas, como propietaria o propietario y suplente del mismo género.

Tercera.

Etapas del proceso de selección de candidaturas independientes.

- a) **De los Actos Previos al registro de Candidaturas Independientes.** El procedimiento inicia con el escrito que las y los ciudadanos interesados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entreguen a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), en el que manifiesten su intención de participar como aspirantes a Candidaturas Independientes, dentro de los plazos siguientes:

Tipo de elección	Plazo	Oficina Receptora
GUBERNATURA	Desde la emisión de la convocatoria hasta el 1 de diciembre de 2017	Secretaría Ejecutiva del OPLE a través de la DEPPP
DIPUTACIONES	Desde la emisión de la convocatoria hasta el 15 de diciembre de 2017.	Secretaría Ejecutiva del OPLE a través de la DEPPP u oficinas distritales

Para el caso de Candidaturas Independientes a la **Gubernatura**, se presentará la manifestación de intención (**ANEXO 1**) a nombre del aspirante a la misma. Tratándose de Candidaturas Independientes a los cargos de **Diputaciones**, la manifestación de intención deberá integrarse con la fórmula compuesta por una propietaria o propietario y una o un suplente del mismo género.

La manifestación de intención de las y los aspirantes deberá cumplir con los requisitos previstos en los artículos 266, fracción III del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Código Electoral); 10, 11 del Reglamento para las Candidaturas a cargos de elección popular aplicable en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Reglamento), y 7 de los Lineamientos para la Verificación del Porcentaje de Apoyo Ciudadano que se Requiere para el Registro de Candidaturas Independientes a cargos de Gubernatura Constitucional y Diputaciones Locales para el Proceso Electoral Local 2017-2018 (Lineamientos).

b) Requisitos:

- Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil, integrada al menos por quien aspire a la Candidatura Independiente, su representante legal y por la o el encargado de administrar los recursos de la Candidatura Independiente; el Acta deberá contener sus Estatutos, mismos que deberán estar apegados al Modelo Único de Estatutos **(ANEXO 3)**.
- Copia simple del documento que acredite el alta de la Asociación Civil ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Copia simple de la documentación que acredite la apertura de tres cuentas bancarias, de las cuales, conforme el artículo 53, numeral 10 del Reglamento de fiscalización del INE, dos cuentas bancarias serán para los usos siguientes:
 - a) CBAS: Recepción y administración de las aportaciones de simpatizantes;
 - b) BAF: Recepción y administración de ingresos autofinanciamiento.
- Copia simple legible de la credencial para votar de las y los integrantes de la Asociación Civil.
- Carta firmada por la o el aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, así como para recibir información sobre el apoyo ciudadano entregado al Instituto a través de dicha aplicación **(ANEXO 2)**.
- Opcionalmente, podrá entregar el emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, mismo que deberá contar con las características que se indican a continuación:
 - Software: Illustrator o Corel Draw.
 - Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 X 5 cm.
 - Características de la imagen: Trazada en vectores.
 - Tipografía: No editable y convertida a vectores.
 - Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.
 - El emblema no podrá incluir la fotografía ni la silueta de la o el candidato independiente y, en ningún caso, podrá ser similar al de los partidos políticos nacionales o locales.
 - Entregarse en formato JPG, PNG, JPEG o GIF, con un tamaño máximo de 150 kb.

La manifestación de intención y documentación anexa deberá presentarse, para el cargo de **Gubernatura**, ante la Secretaría Ejecutiva, a través de la DEPPP del OPLE Veracruz; y, para las **Diputaciones**, ante la Secretaría Ejecutiva, a través de la DEPPP o en las oficinas distritales del OPLE Veracruz **(ANEXO 4)**.

Al momento de presentar la manifestación de intención, la o el ciudadano podrá solicitar por escrito el régimen de excepción considerado en los Lineamientos respecto al uso de la aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano, en donde exponga los argumentos que considere necesarios para ello, así como el área

geográfica correspondiente.

Si de la verificación de la manifestación de intención se advierten omisiones de uno o varios requisitos, la Secretaría Ejecutiva notificará de manera personal del 2 al 4 de diciembre de 2017 para el caso de aspirantes a **Gubernatura** y de 17 a 19 de diciembre de 2017 para los aspirantes a las **Diputaciones**, a la o el interesado o su representante legal, para que en un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de su notificación, subsane la totalidad de las observaciones correspondientes, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en el tiempo concedido, se tendrá por no presentada la manifestación de la intención.

Las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos fijados en esta convocatoria, obtendrán la calidad de aspirantes a una Candidatura Independiente al día siguiente de la aprobación del Acuerdo sobre la procedencia de las solicitudes de manifestación de intención.

c) De la obtención del apoyo ciudadano.

Plazos. La duración, el plazo y el ámbito geográfico para realizar actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, se sujetarán a los siguientes criterios:

TIPO DE ELECCION	DURACION	PLAZO	AMBITO GEOGRAFICO
GUBERNATURA	60 DIAS	DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 06 DE FEBRERO DE 2018	Dentro de los límites territoriales del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
DIPUTACIONES DE MAYORIA RELATIVA	30 DIAS	DEL 08 DE ENERO AL 06 DE FEBRERO DE 2018	Dentro de los límites territoriales del Distrito Electoral Local correspondiente.

Aplicación móvil. Para tales efectos, las y los aspirantes deberán hacer uso de la aplicación informática “OPL Organismo Público Local”, descargable en “App Store” o “Play Store”, cuyo funcionamiento se describe en los Lineamientos, aprobados por el Consejo General del OPLE Veracruz mediante Acuerdo OPLEV/CG278/2017 de fecha 26 de octubre de 2017.

La utilización de la aplicación informática, sustituye a la denominada cédula de respaldo ciudadano para acreditar contar con el apoyo ciudadano que exige el Código

Electoral a quienes aspiran a una Candidatura Independiente, por lo que no será necesario presentar las cédulas de respaldo, ni copia de la credencial para votar de las personas que manifestaron su apoyo a la Candidatura Independiente.

Capacitaciones para el uso de la aplicación móvil. La capacitación para el uso de la aplicación móvil para la ciudadanía que aspira al cargo de la **Gubernatura**, se llevará a cabo los días 23 y 24 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas, en las instalaciones de la DEPPP. Para la ciudadanía que aspira al cargo de **Diputaciones**, se llevará a cabo los días 20 y 21 de diciembre de 2017 a las 10:00 horas en las sedes previstas en el **ANEXO 4**.

Régimen de excepción. Los casos en donde las secciones territoriales se encuentren en situación de marginación o vulnerabilidad o se consideren cuestiones por las cuales no sea posible la utilización de la aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano, las y los aspirantes podrán solicitar al OPLE Veracruz, que se le aplique el régimen de excepción, de conformidad con las especificaciones previstas en los Lineamientos y con la finalidad de poder recabarlo mediante las cédulas de respaldo ciudadano físicas (**ANEXO 6**), acompañadas de la copia de la Credencial para Votar y el formato electrónico aplicable (**ANEXO 8**).

Porcentaje de firmas. Para obtener el derecho a registrar una Candidatura Independiente a la **Gubernatura**, la o el aspirante deberá presentar un porcentaje de apoyo ciudadano que será equivalente, cuando menos al 3% de la lista nominal de electores del Estado con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, el cual deberá estar distribuido en la totalidad de los distritos electorales locales que integran el Estado, debiendo sumar en cada uno de ellos, cuando menos el 2% de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de los distritos correspondientes (**Anexo 5 A**).

Para obtener el registro como Candidatura Independiente a **Diputaciones**, la o el aspirante deberá presentar un porcentaje de apoyo ciudadano que será equivalente, cuando menos al 3% de la lista nominal de electores del distrito correspondiente con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, el cual deberá estar distribuido en la totalidad de los municipios que conforman el distrito electoral local correspondiente, debiendo sumar en cada uno de ellos, cuando menos el 2% de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de cada Municipio (**Anexo 5 B**).

Conforme con lo previsto en los Lineamientos, la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, instancia encargada de realizar el cómputo y validación del respaldo ciudadano recolectado a través de la aplicación móvil.

d) Financiamiento privado en el proceso de obtención de firmas de apoyo ciudadano y su fiscalización.

Los gastos que se generen con motivo de la celebración de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano deberán ser financiados con recursos privados de origen lícito.

El financiamiento privado antes citado, estará sujeto en cuanto a su origen, uso, destino, comprobación y fiscalización, a las mismas disposiciones que regulen el financiamiento privado para los precandidatos de los partidos políticos, así como los plazos y términos previstos en la normatividad electoral que para tal efecto expida el INE.

Los aspirantes a Candidaturas Independientes deberán entregar un informe de los gastos erogados en el periodo de obtención de apoyo ciudadano, en el que deberá especificarse detalladamente el origen de los recursos utilizados.

Tope de gastos. El tope de gastos de los aspirantes, es el equivalente al 10% del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate. **(Anexo 7)**

El tope de gastos que podrán erogar las y los aspirantes a Candidaturas Independientes al cargo de **Gubernatura**, durante la etapa de obtención de apoyo ciudadano asciende a **\$8,702,214.00** (Ocho millones, setecientos dos mil, doscientos catorce pesos 00/100 M.N.), y la suma total para las y los aspirantes a las **Diputaciones** asciende a **\$3,430,670.00** (Tres millones cuatrocientos treinta mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.), mismo que se detalla para cada Distrito en el anexo antes citado.

e) Del registro de Candidaturas Independientes.

Declaratoria de derecho para registrar Candidaturas Independientes. Tratándose del cargo de **Gubernatura**, el Consejo General del OPLE Veracruz, a más tardar el día 13 de marzo de 2018, emitirá el Acuerdo para aprobar la declaratoria de aquellos aspirantes que tendrán derecho a registrarse como Candidaturas Independientes. Para el caso de las **Diputaciones**, a más tardar el día 4 de abril de 2018.

Los plazos y órganos competentes para recibir las solicitudes de registro de las Candidaturas Independientes, son los siguientes:

- I. Para **Gubernatura**: Del 14 al 23 de marzo de 2018, ante el Consejo General del OPLE Veracruz. **(ANEXO 9 A)**
- II. Para **Diputaciones**: Del 5 al 14 de abril de 2018, ante el consejo distrital respectivo o, de manera supletoria, ante el Consejo General del OPLE Veracruz. **(Anexo 9 B)**

Para el registro de Candidaturas Independientes, la o el interesado deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 278 del Código Electoral y el Reglamento.

El Consejo General del OPLE Veracruz celebrará la sesión de registro de Candidaturas Independientes el día 29 de marzo de 2018 para el caso de **Gubernatura** y, para **Diputaciones**, celebrarán sesión los Consejos Distritales o, en su caso, de manera supletoria el Consejo General el 20 de abril de 2018, en los términos establecidos en el Código Electoral.

Restricciones. Ninguna ciudadana o ciudadano podrá registrarse como aspirante a una Candidatura Independiente y participar, simultáneamente, en un proceso de selección de candidaturas de un partido político o coalición; tampoco podrá registrar candidaturas en distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral, ni para cargo federal de elección popular y, simultáneamente, para otro del Estado o sus municipios. En este caso, si el registro para el cargo de la elección ya estuviere hecho se procederá a la cancelación automática del mismo.

En ningún caso procederá el registro de aspirantes a candidaturas independientes a Diputaciones por el principio de representación proporcional.

Sustituciones. Las y los aspirantes y las candidaturas independientes que obtengan su registro, no podrán sustituirse en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Lo no previsto en esta Convocatoria se pondrá a consideración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, previo a que el Consejo General conozca de los proyectos de dictamen correspondientes.

Aviso de Privacidad: La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes a Candidaturas Independientes no podrá tener otro fin que el previsto en la presente Convocatoria y recibir el tratamiento establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLE Veracruz, ubicada en: Calle Clavijero #188, Zona Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz.
Teléfono (228) 815 72 06

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 01 de Noviembre de 2017.



JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA
CONSEJERO PRESIDENTE



HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE
SECRETARIO EJECUTIVO